

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.

(ART. 1.º DEL C/DIGO CIVIL VIGENTE).

### SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.

FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 20).

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de este día, me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) sigue sin alteración en su convalecencia.”

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 19 de Enero de 1890. — El Duque de Medina Sidonia. — Señor Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de hoy, de las 3,40 tarde, me dice lo siguiente:

“Acaba de prestar juramento ante S. M. la Reina Regente el nuevo Ministerio, constituido en la siguiente forma:

Presidencia, Sagasta.  
Estado, Vega Armijo.  
Gracia y Justicia, Puyerver.  
Hacienda, Eguilior.  
Gobernación, Capdepón.  
Guerra, Bermúdez Reina.  
Marina, Contralmirante Romero  
Fomento, Veragua.  
Ultramar, Becerra.”

Lo que se publica en el presente “Boletín Oficial,” para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Córdoba 21 de Enero de 1890.  
—El Gobernador, José de Heredia.

Lista de los electores que han tomado parte en la votación de Concejales, celebrada el día 1.º del actual, en los Ayuntamientos de esta provincia, y resumen numérico de los votos obtenidos por cada candidato, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 92 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878.

Distrito electoral de Pozoblanco.

#### VILLANUEVA DE CÓRDOBA SEGUNDO COLEGIO

- 1 D. José Díaz Castro.
- 2 Bartolomé Cantador Cuadrado.
- 3 Juan José Torralbo Noci.
- 4 Juan Palomo Fernández.
- 5 Sebastián Cepas Cantador.
- 6 Esteban Bueno Pérez.
- 7 Miguel Huerta Cepas.
- 8 Sebastián Carmona Castillo.
- 9 Diego Mohedano Romero.
- 10 Bartolomé Romero López.
- 11 Juan Arreule Martínez.
- 12 Pedro Gaitán Coletto.
- 13 Benito Zamora Moreno.
- 14 José García Carbonero.
- 15 Francisco Cano López.
- 16 Blas Amor Cabrera.
- 17 Antonio Padilla Soto.
- 18 Diego Rodríguez Romero.
- 19 Bartolomé Montoro Redondo.
- 20 Francisco Capitán Díaz.
- 21 Pedro Moreno Gutiérrez.
- 22 Pedro Silva Coletto.
- 23 Benito Buenestado Molinero.
- 24 Miguel Torralbo y Torralbo.
- 25 Isidro Viveros Caballero.
- 26 Francisco Sánchez Redondo.
- 27 Bartolomé Rojas Toril.
- 28 Juan Muñoz Cerro.
- 29 Pedro Muñoz Blanco.
- 30 Pedro Higuera Castro.
- 31 Antonio Coletto Amor.
- 32 Bartolomé Gutiérrez Sánchez.

- 33 D. Alfonso Agenjo Gutiérrez.
- 34 Mateo Muñoz Illescas.
- 35 Diego García Silva.
- 36 Pedro Copado Díaz.
- 37 Benito Pozuelo Fernández.
- 38 Pascual Torralbo Castro.
- 39 Francisco Muñoz Illescas.
- 40 Antonio Moreno Cabrera.
- 41 Pedro Sánchez Fernández.
- 42 Felipe Cachinero López.
- 43 Marcelo Muela Ríos.
- 44 Juan Osea Rico.
- 45 Juan López Pozo.
- 46 Benito Grande Sánchez.
- 47 Miguel Cachinero Cantador.
- 48 Sebastián Cuevas Malagón.
- 49 Agustín Luna y Luna.
- 50 José Gañán Toril.
- 51 Antonio Molina Lindo.
- 52 Martín Cámara Cachinero.
- 53 Sebastián Pozuelo Espejo.
- 54 José Sánchez Cruz.
- 55 José Antonio Díaz Moreno.
- 56 Pedro Higuera Moreno.
- 57 Bartolomé Martínez Morales.
- 58 Bartolomé Blanco Mohedano.
- 59 Juan Pablo Blanco Moreno.
- 60 Martín Jurado Buenestado.
- 61 Bartolomé Mohedano Montoro.
- 62 Diego Sánchez Luna.
- 63 José Muñoz Enriquez.
- 64 Bartolomé Toril Carboreno.
- 65 José Antonio Basca Sánchez.
- 66 Pedro Moreno Sánchez.
- 67 Pedro Moreno Fernández.
- 68 Martín Postillo Herrero.
- 69 Bartolomé Muñoz Gordo.
- 70 Miguel Rey Gutiérrez.
- 71 Pedro Palomo Carbonero.
- 72 Joaquín Molina Navas.
- 73 José García Vigorra.
- 74 Francisco Silva Sánchez.
- 75 José Martínez Rodríguez.
- 76 Juan Moreno Noci.
- 77 Antonio García Gil.
- 78 Manuel Lara Arévalo.
- 79 Sebastián Bejarano Muñoz.
- 80 Alfonso Montoro Redondo.
- 81 Pedro Muñoz Redondo.
- 82 Francisco Torres Muñoz.
- 83 Francisco Gutiérrez Valle.
- 84 Pedro Caballero Amor.
- 85 Pedro León Blanco.
- 86 D. José Muñoz Redondo.
- 87 Manuel Torralbo García.
- 88 Melchor Muñoz Moreno.
- 89 Francisco Muñoz Moreno.
- 90 Alfonso Gutiérrez Serrano.
- 91 Antonio Cano Cañuelo.
- 92 José Ruiz Arévalo.
- 93 Francisco Cano Cañuelo.
- 94 Martín Viveros Moreno.
- 95 Martín Cañuelo Rojas.
- 96 Juan Bermudo López.
- 97 Juan Fernández Capitán.
- 98 Francisco Romero Molinero.
- 99 Pedro Toril Pizarro.
- 100 Mateo Illescas Muñoz.
- 101 Antonio Rojas Montoro.
- 102 José Romero García.
- 103 Gaspar García Jurado.
- 104 Tomás Coletto Gutiérrez.
- 105 Juan Cantador Luna.
- 106 Alfonso Tamaral García.
- 107 Antonio Panadero Muñoz.
- 108 Antonio Román Valero Blanco.
- 109 Antonio Miguel Amor Pozo.
- 110 Miguel Palomo Cruz.
- 111 Pedro Moreno Morales.
- 112 Francisco Díaz Cantador.
- 113 Matías Moreno y Moreno.
- 114 Juan Espejo Fresco.
- 115 Bartolomé Moreno Díaz.
- 116 Francisco Muñoz Fernández.
- 117 Ramón Morales Alcaide.
- 118 Juan Gómez Muñoz.
- 119 Bartolomé García Moreno.
- 120 Juan Coletto Cañuelo.
- 121 Sebastián Romero Cabrera.
- 122 Pedro Ramón Gutiérrez Silva.
- 123 José Gutiérrez Castro.
- 124 Antonio Cerro Illescas.
- 125 Diego López Pozo.
- 126 Juan Pedraza Moreno.
- 127 Miguel Cantador Sánchez.
- 128 Miguel Gutiérrez Copado.
- 129 Francisco Casado Muñoz.
- 130 Pedro Gómez Illescas.
- 131 Juan Higuera Muñoz.
- 132 Juan Sánchez Romero.
- 133 Bartolomé Coletto Sánchez.
- 134 Bartolomé Luna Cabrera.
- 135 Miguel Calero Cabezas.
- 136 Bartolomé Moreno Buenestado.
- 137 Pedro Pedraza Escudero.
- 138 Antonio Montoro Pozo.

139 D. Juan Gutiérrez García.  
 140 Antonio Torralbo y Torralbo.  
 141 Pedro Martínez Moreno.  
 142 Pedro Cañuelo Muñoz.  
 143 Francisco Díaz Higuera.  
 144 Bartolomé Castro Cepas.  
 145 Blas Vigorra Ayala.  
 146 Manuel Moreno Márquez.  
 147 Bartolomé Díaz Copado.  
 148 Martín Ayala Capitán.  
 149 Francisco Muñoz Carmona.  
 150 Antonio Redondo Illescas.  
 151 Juan Díaz Mohedano.  
 152 Juan Carmona Ramírez.  
 153 Miguel Bustos Panadero.  
 154 Juan Blanco Mohedano.  
 155 Antonio Fernández García.  
 156 Juan Palomo Carbonero.  
 157 José Pedrajas Torralbo.  
 158 Fernando Cabezas Castillo.  
 159 José Capitán Díaz.  
 160 Francisco Moreno Gutiérrez.  
 161 Miguel Calero Muñoz.  
 162 Martín García Gutiérrez.  
 163 Francisco Muñoz Moreno.  
 164 Juan Torralbo Cano.  
 165 Antonio Moreno Torralbo.  
 166 José María Completo Copado.  
 167 Alfonso Moreno y Moreno.  
 168 Juan de Mata Zamora Cámara.  
 169 José Cachinero Sánchez.  
 170 Bartolomé Blanco Moreno.  
 171 Bartolomé Casado Muñoz.  
 172 Francisco Vacas Valverde.  
 173 Sebastián Yun Fernández.  
 174 Manuel Fernández Cantador.  
 175 Antonio Miguel Amor Pozo.  
 176 Juan Higuera Cerro.  
 177 Miguel Illescas Buenestado.  
 178 Bartolomé Cantador Buenestado.  
 179 Francisco José Palomo Gil.  
 180 Juan Muñoz García.  
 181 Juan Pozo Coletto.  
 182 Tomás Panadero Ruiz.  
 183 José Cañuelo Gutiérrez.  
 184 Miguel Coletto Rodríguez.  
 185 Pedro Buenestado Díaz.  
 186 Bartolomé Muñoz Cerro.  
 187 Benito Pozuelo Sánchez.  
 188 Alfonso Sánchez Moreno.  
 189 Antonio Capitán Nevado.  
 190 Francisco Muñoz Blanco.  
 191 Juan Cruz Orozco.  
 192 Pedro Alfonso Higuera Muñoz.  
 193 Bartolomé Palomo Cruz.  
 194 Miguel Cano Blanco.  
 195 Manuel García Gutiérrez.  
 196 Francisco Huerta Redondo.  
 197 Miguel Cepas Torralbo.  
 198 Antonio Sánchez Gómez.  
 199 Francisco Tamaral Rico.  
 200 Andrés Castillo Cabrera.  
 201 Juan Cautivo Zamora Silva.  
 202 Martín Montoro Ayala.  
 203 Juan Alfonso Fernández Moreno.  
 204 Nicolás Cabezas Castillo.  
 205 Francisco Carbonero Agenjo.  
 206 Alfonso Muñoz de la Torre.  
 207 José Moreno Serrano.  
 208 Pedro Muñoz Gordo.  
 209 Juan Cano Sánchez.  
 210 Martín Casado Esquido.  
 211 Bernardo Cabrera Panadero.  
 212 Juan Cañuelo Palomo.  
 213 Pedro Díaz Fernández.  
 214 Francisco López González.  
 215 Juan Moreno Muñoz.  
 216 Blas Cantador Sánchez.

217 D. Pedro Sánchez Luna.  
 218 Bernardo Muela Ríos.  
 219 Francisco Muñoz Moreno.  
 220 Acisclo Villarreal Luna.  
 221 Miguel López Rico.  
 222 Ceferino Escobar Almodóvar.  
 223 Antonio Gutiérrez Bustos.  
 224 José Calventos Illescas.  
 225 Benito Moreno Gutiérrez.  
 226 Diego Gallardo Cruz.  
 227 Gabriel Muñoz Castillo.  
 228 Pascual Pozo Cachinero.  
 229 Sebastián Cepas Castillo.  
 230 Matías Moreno Gómez.  
 231 Juan Ugar Sánchez.  
 232 Matías Gutiérrez Blanco.  
 233 Antonio Muñoz Copado.  
 234 Sebastián Caballero Vaquero.  
 235 José Julián Torralbo Illescas.  
 236 Martín Gil Nevado.  
 237 Pedro Moreno Higuera.  
 238 José Vacas Pozo.  
 239 Martín Martínez Gil.  
 240 Miguel Pozuelo Jurado.  
 241 Miguel Montoro Márquez.  
 242 Francisco Antonio García Fernández.  
 243 Andrés Cano Molinero.  
 244 Juan Ramón Delgado Madueño.  
 245 Miguel Muñoz Capitán.  
 246 Fernando Rodríguez López.  
 247 Bartolomé Sánchez Torralbo.  
 248 Bartolomé Cabezas Redondo.  
 249 Pedro María Gutiérrez Díaz.  
 250 Andrés Toril Pizarro.  
 251 Eduardo Muñoz Garzo.  
 252 Miguel Justo González.  
 253 José Casado Higuera.  
 254 Miguel Gutiérrez Sánchez.  
 255 Domingo Montoro Redondo.  
 256 Juan Palomo Arévalo.  
 257 Francisco López Torralbo.  
 258 Pedro Díaz Cabrera.  
 259 Pedro Tomás Zamora Silva.  
 260 Manuel Sánchez Díaz.  
 261 Antonio Rojas Cachinero.  
 262 Pedro Montoro Pozo.  
 263 Fernando López Rico.  
 264 Juan Mateo Illescas Luna.  
 265 Diego Higuera Muñoz.  
 266 Bartolomé Gutiérrez Copado.  
 267 Agustín García Gutiérrez.  
 268 Martín Espejo Fresco.  
 269 José Gutiérrez Díaz.  
 270 Antonio Cano Cerro.  
 271 Juan Cachinero Moreno.  
 272 Alfonso Moreno Romero.  
 273 Pedro Moreno Blanco.  
 274 Pedro Angel Gutiérrez Silva.  
 275 Juan Gil Fernández Cerro.  
 276 Pedro Díaz Mohedano.  
 277 Gabriel Casado Medina.  
 278 Pedro Cañuelo Cabrera.  
 279 Toribio Carbonero González.  
 280 Francisco Higuera Arévalo.  
 281 Juan Muñoz Blanco.  
 282 Luis Rico Rojas.  
 283 José Sánchez Gómez.  
 284 Pedro Serrano Vacas.  
 285 Fernando Cachinero Cepas.  
 286 Andrés Fernández y Fernández.  
 287 Bartolomé Grande Cano.  
 288 Andrés Medina Cano.  
 289 Pedro Muñoz Coletto.  
 290 Francisco Romero Buenestado.  
 291 Antonio Tamaral Vacas.  
 292 Juan Coletto Moreno.  
 293 Martín Torres García.  
 294 Pedro Rojas Cabrera.  
 295 Antonio Sánchez Luna.

296 D. Pedro Portillo Herrero.  
 297 Matías Moreno Vigorra.  
 298 Juan García Copado.  
 299 Alfonso Díaz Mareno.  
 300 Tomás Castro Gómez.  
 301 Bartolomé Carbonero Agenjo.  
 302 Juan Bejarano Muñoz.  
 303 Juan Bustos Pozuelo.  
 304 Francisco Moreno Pozuelo.  
 305 Juan Rodríguez Moreno.  
 306 Bernardo Pozo Herruzo.  
 307 Bartolomé Rey Gutiérrez.  
 308 Francisco Romero León.  
 309 Pascual Torralbo Castillo.  
 310 Domingo Barea Alamillo.  
 311 Fructuoso Calero Muñoz.  
 312 Jerónimo Asensio Navarro.  
 313 Basilio Viveros Caballero.  
 314 Francisco Romero Castillo.  
 315 Antonio Romero Higuera.  
 316 Pedro Gómez Arévalo.  
 317 Bartolomé García Jurado.  
 318 Francisco Moreno Cantador.  
 319 Juan Rojas Coletto.  
 320 Bartolomé Sánchez y Sánchez.  
 321 José Sánchez Castillo.  
 322 Juan Torralbo Huerta.  
 323 Martín Valle Pizarro.  
 324 Roque Cabrera Villarreal.  
 325 Miguel Cerro Casado.  
 326 Juan Gutiérrez Copado.  
 327 Domingo Mata Fernández.  
 328 Pedro Pozuelo Coletto.  
 329 Blas Romero Pozo.  
 330 Juan Muñoz Cantador.  
 331 Martín Cerro Casado.  
 332 Francisco García Copado.  
 333 Pedro Zamora Cámara.  
 334 Antonio Torralbo Moreno.  
 335 Andrés Sánchez Gómez.  
 336 Juan Rojas Torralbo.  
 337 José Pozuelo Ruiz.  
 338 Francisco Moreno Luna.  
 339 Martín Higuera Muñoz.  
 340 Alfonso Gutiérrez Huerta.  
 341 Juan García Copado.  
 342 Antonio Coletto Ruiz.  
 343 Diego Cano Medina.  
 344 Pedro Cabrera García.  
 345 Pedro Blanco Mohedano.  
 346 José Castro Sánchez.  
 347 Juan Coletto Sánchez.  
 348 Pedro Gutiérrez Valle.  
 349 Vicente Gascón Palop.  
 350 Francisco Medina Cano.  
 351 Bartolomé Rey Cachinero.  
 352 Rafael Sánchez Misas.  
 353 Antonio Torralbo Blanco.  
 354 Pedro Arévalo García.  
 355 José Cachinero Moreno.  
 356 Alejandro Yun Torralbo.  
 357 Diego Espejo Díaz.  
 358 Miguel Jurado Buenestado.  
 359 Miguel López Illescas.  
 360 Toribio Jurado Romero.  
 361 Miguel Cruz Rísquez.  
 362 Lucas Vacas Arévalo.  
 363 Bartolomé Torrico López.  
 364 José Silva Coletto.  
 365 Francisco Rojas Cachinero.  
 366 José Pozuelo Fernández.  
 367 José Sánchez López.  
 368 José Caballero Moreno.  
 369 Antonio Coletto Redondo.  
 370 Blas Higuera Amor.  
 371 Juan Moreno Pozuelo.  
 372 Manuel Muñoz Moreno.  
 373 Gaspar Rey Redondo.  
 374 Gregorio Serrano Blanco.  
 375 Francisco Rojas Luna.  
 376 Agustín Muñoz Castillo.

377 D. Francisco Coletto García.  
 378 Francisco Amer Muñoz.  
 379 Pedro Rojas Muñoz.  
 380 Agapito Maqueda Romero.  
 381 Bartolomé Gutiérrez Valle.  
 382 Pedro Díaz Moreno.  
 383 Pedro Cejas Moreno.  
 384 Pedro Cañuelo Gutiérrez.  
 385 José Cachinero Ruiz.  
 386 Antonio Pozuelo Redondo.  
 387 Francisco Sánchez Díaz.  
 388 Alfonso Torralbo López.  
 389 Francisco Cabezas Moreno.  
 390 Antonio Capitán Díaz.  
 391 Pedro Gallardo Palomo.  
 392 Francisco Molinero Moreno.  
 393 Pedro Muñoz López.  
 394 Mateo Cámara Pozo.  
 395 Pedro Cámara Pozo.  
 396 Pedro Díaz Illescas.  
 397 Pedro Noci García.  
 398 José Antonio Fernández Moreno.

RESUMEN

HAN OBTENIDO VOTOS

D. Juan José Moreno Fernández. . . . . 280  
 D. Pedro Díaz Illescas. . . . . 265  
 D. Juan Arreule Martínez. . . . . 251

Villanueva de Córdoba 1.º de Diciembre de 1889.—El Presidente, José Antonio Fernández.—Interventores: Pedro Luis Cámara.—Mateo Cámara.—Pedro Díaz.—Pedro J. Noci.

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 3.227.

(Continuación)

Extracto de las sesiones celebradas por la expresada Corporación en los días 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de Noviembre de 1889.

Sesión del día 5 de Noviembre de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. MATILLA BARRAJÓN

Señores que asistieron:

Escamilla, Ortiz, González de Canales, Santaella, Conde de Hust, Quintana, García Cubero, Flores, Manzanares, Rivera, Rivas, Fernández Tejeiro, Carrillo Tiscar, De Hombre, Serrano Lora, Vinas, Cárdenas, Velasco, Murillo Delgado, Aparicio Marin, Cabrera Valero, Porrás, Barroso, Peralvo Quirós, Cañuelo, Sánchez Guerra, Herrero y Viguera.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada con la siguiente rectificación

Del Sr. Escamilla, que manifestó hay, en su concepto, una omisión en el acta que acaba de leerse, puesto que comprendiéndose en la proposición que tuvo el honor de apoyar un extremo sobre el que no aparecía resolución expresa, á saber: el de declarar que la Corporación ha visto con disgusto unos artículos publicados en la prensa local comentando actos del Presidente Ordenador de pagos, resulta consignada en el acta la votación que resolvió no acceder á la súplica de los Sres. Cabrera y Serrano Lora, sobre que se abriese información para el esclarecimiento de sus actos en el ejercicio de esas funciones, y otra otorgando á dichos señores un voto de gracias por su gestión en la Ordenación referida, según en la misma proposición se interesaba, y no aparece que se resolviera en uno ú otro sentido el extremo á que alude, si bien pudiera entenderse, que aprobada en conjunto, se había comprendido en tal

aprobación también ese extremo, aunque no se hubiera verificado una votación especial para el mismo, como se hizo respecto del voto de gracias; pero que de todos modos creía necesario, para dejar resuelta la duda, que la Mesa se sirviese declararlo así, constanding esta rectificación del acta leída.

El Sr. Presidente contestó que la Mesa entendía que el acto era relación fiel de los hechos, y expresaba cuanto había ocurrido en la sesión anterior; que se había insertado íntegra en ella la proposición apoyada por el Sr. Escamilla, y recayó una primera votación favorable á la misma, tomándola en consideración, por unanimidad, en los extremos que contenía y sin hacer excepción alguna, por más que después de este acuerdo en conjunto se verificaron á petición de los señores Diputados otras dos votaciones especiales para no acceder á la información pretendida por los Sres. Cabrera y Serrano y para otorgarle el voto de gracias. El Sr. Escamilla dijo: que aceptaba esta explicación de la Presidencia; pero que desea se aclare y conste en el acta que la votación comprendía todos los extremos de la proposición, acordándose constase así, y quedando el acta aprobada.

Pasando á la orden del día, y á ruegos de la Presidencia, fué ocupada ésta por el Sr. Serrano Lora, Vicepresidente; y

Acto seguido se leyeron los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en asuntos de la competencia de la Diputación y que se comprenden en las actas de las sesiones celebradas por aquélla en los días 7, 8, 17, 18, 25 y 26 de Junio próximo pasado, los cuales fueron aprobados sin discusión, por unanimidad.

(Entra en el salón el Sr. D. José Viñera Espejo.)

Del modo se dió lectura de los acuerdos de la misma naturaleza adoptados por la Comisión provincial y que se comprenden en las actas de las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Julio próximo pasado, los cuales fueron asimismo aprobados sin discusión, á excepción del siguiente:

El contenido en el acta del 5 de dicho mes, relativo á la variación del plan vigente de carreteras provinciales en lo que concierne al orden de prelación con que figuran en el mismo, que se acordó dejar en suspenso á petición del Sr. Escamilla.

Igual aprobación merecieron los acuerdos de la misma índole adoptados por la Comisión provincial y que se comprenden en las actas de las sesiones celebradas por la misma en los días 1.º, 2, 5, 6 y 19 de Agosto próximo pasado, á excepción del que sigue:

El contenido en la del día 1.º de dicho mes, que hace referencia á la aprobación de las cuentas del Administrador que fué de la Hija de Expositos de Lucena, D. Víctor Tineo, y á la existencia de una carta de pago que no fué satisfecha en su totalidad por el Ayuntamiento de la ciudad expresada, respecto del cual salvaron su voto los señores Viñas y Barroso, manifestando el Sr. Matilla que creía conveniente,

para que no llamasen la atención de los señores Diputados estas salvedades, poner en su conocimiento que la carta de pago á que se alude, fué anulada en todos sus efectos, según el mismo acuerdo expresa.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

*Sesión del día 6 de Noviembre.*

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SERRANO LORA  
Señores que asistieron:

Matilla Barrajón, Escamilla, Rivas, Viñas, Ortiz, Porras, González de Canales, García Cubero, Cárdenas, Santaella, Carbonell, Quintana, Conde de Hust, Peralvo Quirós, Rivera, Manzanares, Cañuelo, Murillo, Herrero, Carrillo Tiscar, Viguera, Cabrera Valero, Fernández Tejeiro, Barroso, Aparicio Marín, de Hombre y Velasco.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió igualmente lectura de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en asuntos de la competencia de la Diputación y que se comprenden en las actas de las sesiones celebradas por aquélla en los días 20, 22, 23 y 28 de Agosto próximo pasado, los cuales fueron aprobados sin discusión, excepto el contenido en la del 23 de dicho mes, relativo á la aprobación de cierto número de vales de suministro de víveres y otros efectos hechos á los establecimientos de Beneficencia por los respectivos contratistas, que quedó en suspenso á petición del Sr. Escamilla.

Igual aprobación merecieron los acuerdos de la propia naturaleza adoptados por la Comisión provincial y que se comprenden en las actas de las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Septiembre próximo pasado, á excepción de los siguientes:

1.º El que se contiene en la del día 9 de dicho mes, relativo á variar el plan de carreteras vigente.

2.º El que se comprende en la del día 12, relativo á la aprobación de vales por suministros hechos á los establecimientos de Beneficencia; y

3.º El que relativo á la aprobación de otro número de vales de igual naturaleza, se comprende en el acta del día 26; todos los que quedaron en suspenso, á petición del Sr. Escamilla.

Del mismo modo fueron aprobados los acuerdos de esta índole adoptados por la Comisión provincial y que se comprenden en las actas de sus sesiones celebradas durante el mes de Octubre próximo pasado, á excepción de los siguientes:

El contenido en el acta del 10 de dicho mes, relativo á corregir ciertos abusos que se habían notado en la calidad de algunos artículos suministrados á los establecimientos de Beneficencia, acerca del cual el Sr. Viñas dijo: que no le satisface lo resuelto por la Comisión en este caso, porque sabe que no sólo se llevaba carne de mala calidad á los establecimientos, sino que también ocurría lo mismo en otros artículos, y en cuanto al vino suministrado, tiene noticias exactísimas de que era tan detestable, que no sólo se convirtió en vinagre inmediatamente, sino que hasta se han inutilizado las botas

ó vasijas en que se conservaba en los establecimientos, y á este propósito pregunta si se ha creído bastante para corregir este abuso el comprar otro vino de mejor calidad por cuenta del contratista, pues esto es demasiado poco, en su concepto, y ha debido aplicarse otra mayor penalidad para evitar en lo sucesivo la repetición de abusos semejantes: añadiendo que por qué no se ha formado expediente, é invitando á los individuos de la Comisión provincial á que le contesten por qué no se ha hecho esto.

El Sr. Matilla dice: que en todos estos casos está previsto en los respectivos pliegos de condiciones de estas contrataciones, que cuando algún artículo de los que se suministran no reúne las condiciones apetecidas, se rechaza y devuelva al abastecedor, á quien se obligará á que en un término breve, de algunas horas, lo retire y sustituya con otro en buenas condiciones; y esto es lo que se hizo con la carne el día á que el acuerdo se refiere, habiendo sido sustituida con otra de buena calidad por el abastecedor, y respecto al vino, previenen asimismo las condiciones, que si el abastecedor no se presta á sustituir el artículo rechazado, se compra por su cuenta y de la fianza en metálico que tiene constituida en la Caja provincial, una cantidad igual del artículo no recibido y de buenas condiciones en el mercado público; y esto es también lo que la Comisión ha hecho, porque ni puede extenderse á más, ni establecen otra clase de penalidades las condiciones de la contrata.

El Sr. Escamilla dice: que á este propósito, y toda vez que se trate de abusos en los abastecimientos de las Casas de Beneficencia, es ocasión de denunciar una irregularidad que ha observado en el suministro del aceite, y que por esta razón ha solicitado queden en suspenso algunos acuerdos que se referían á la aprobación de vales de éste y otros artículos; que en la contrata que regía para el suministro del mismo hasta el 30 de Junio próximo pasado, se pagaba á 97,60 céntimos de peseta el litro, y al subastarse este mismo artículo para el nuevo año económico, se consiguió el remate á 88 céntimos, precio mucho más beneficioso para los intereses provinciales, que había de regir desde 1.º de Julio en adelante, y que habiendo sido aprobado este nuevo remate el día 4 de Julio, se siguieron, no obstante, expidiendo vales al antiguo abastecedor, con fechas hasta del 15 del mismo mes, resultando, sin que haya causa alguna que lo justifique, un considerable perjuicio para los fondos de la provincia; que hay más aún, y es que mientras que los suministros del aceite habían venido haciéndose en cantidades proporcionadas y relativamente pequeñas antes del 4 de Julio, en que quedó aprobada definitivamente la nueva contrata, las cantidades posteriores á esa fecha y que se figuran entregadas hasta el 15 de dicho mes, superan todas en más de un duplo á las que se hacían con anterioridad, observándose también la anomalía, que bien pudiera ser otra irregularidad, de que los vales expedidos en los primeros días de Julio vienen á aprobarse por

la Comisión el 23 de Agosto, afirmando el Interventor del ramo que los ha recibido del 16 al 20 de dicho mes, notándose que los expedidos con anterioridad, esto es, los del mes de Junio, no estaban aprobados todavía, y vienen á serlo y se presentan mucho después que los de Julio antes indicados, é invita á los individuos de la Comisión á que se sirvan darle una explicación sobre el particular.

El Sr. Matilla dice: que viene siendo costumbre que el pedido para abastecer esa clase de artículos se haga por los Directores en los primeros días de cada mes para cubrir todas las necesidades del Establecimiento hasta fin del mismo, y de aquí el que sean mayores las entregas al principio de todos los meses; que aun cuando la subasta se aprobó el día 4, después los trámites indispensables de comunicar la aprobación al Sr. Gobernador y por su conducto á los contratistas, el otorgamiento de las escrituras de contrata, para lo que se dá un plazo variable de una ó dos semanas, según la entidad de los suministros, la constitución de las fianzas ó depósitos definitivos, etc. etcétera, dá lugar á que transcurran inevitablemente ocho, diez y hasta quince ó más días posteriormente al acuerdo de la aprobación del remate, sin que se haya participado á los Directores, porque esto no puede hacerse hasta que están otorgadas las escrituras y constituidos los depósitos definitivos; y de ahí el que los vales expedidos por los Directores con fechas del 6 y del 15 de Julio, lo fueran á cuenta de las anteriores contrataciones, porque si todavía no se les había participado, no podían legalmente estas entregas ser de cargo á los nuevos contratistas, pero que, añade, si de lo que se trata es de algún abuso concreto por parte de algún determinado funcionario ó persona, debe precisarse desde luego cuál sea el abuso y contra quién ó quiénes se dirige, para exigirle en el acto la debida responsabilidad, tanto más, cuanto que la Comisión no ha tenido de ello conocimiento, é invita al Sr. Escamilla á que con franqueza lo manifieste.

El Sr. Escamilla explica que las explicaciones que acaban de darse son hasta cierto punto satisfactorias; pero que de todos modos resulta, que en este asunto del abastecimiento del aceite hay algo anormal, algo que no aparece nunca enteramente explicado; porque este mes de Julio es un mes singular, como se justifica por la estadística de entregas de este artículo en todos los meses del año, que lee, y de la que aparece ser las de los primeros días del mes de Julio más de un duplo superiores á todas las otras; que ha tenido ocasión de ver el expediente y de él aparece que se notificó la aprobación de las nuevas contrataciones el día 12 de Julio, y no obstante se expiden vales el día 15 á favor del anterior contratista.

El Sr. Matilla rectifica, manifestando que aunque la minuta tenga fecha del 12, es posible que no haya llegado la comunicación á manos del Director el 15, y no supiera, por consiguiente, al expedir el vale de ese día, que había de hacerlo por cuenta de la nueva contrata, añadiendo que reitera su deseo de

que, si de lo que se trata es de presentar una denuncia contra persona determinada, que se haga desde luego, y anticipa su voto para que se castigue inmediatamente á quien resulte culpable de cualquier falta, á cuyo efecto pide se forme expediente para la averiguación y comprobación de los hechos de referencia.

El Sr. Quintana dice que, en efecto, cree necesaria la formación de expediente y que se encomiende á la Comisión provincial haga la investigación necesaria para saber el por qué se tarda tanto en comunicar el resultado de los nuevos remates á los Directores, ó el por qué, habiéndose comunicado, se expiden por éstos vales á favor de los anteriores contratistas.

El Sr. Escamilla dice, que él no dirige cargo á ninguna persona determinada, y que se concreta á denunciar los hechos; pero que como todo lo concerniente al suministro del aceite es muy raro, hay necesidad de esclarecerlo, y por consiguiente, indispensable que el expediente se forme con la posible actividad por una Comisión especial.

El Sr. Viñas se adhiere á lo manifestado por el Sr. Escamilla, añadiendo, que quiere conste y sepa la Diputación que en la administración de los establecimientos hay abusos, puesto que ha de ocuparse en otro lugar de este asunto y proponer se dé otra organización á los mismos.

El Sr. Quintana dice, falta decidir si ha de nombrarse una Comisión especial al efecto ó ha de tener este encargo la Comisión provincial.

El Sr. Matilla dice, que nadie más á propósito que la Comisión provincial para ello, tanto más, cuanto que es Vocal de la misma el Sr. Escamilla que ha tenido la bondad de dar á conocer á la Corporación estos hechos y tiene estudiado el asunto.

El Sr. Escamilla dice, que por esa misma razón de pertenecer á la Comisión provincial, desearía el nombramiento de una Comisión especial que tuviera este encargo, á la que desde luego facilitará cuantos datos obran en su poder.

Hecha la oportuna pregunta por la Presidencia, se acordó por mayoría, en votación ordinaria, encomendar á la Comisión provincial la formación del expediente é investigación de los hechos anteriormente indicados.

2.º Del contenido en el acta del 26 de dicho mes de Octubre, que fué leído á petición del Sr. Rivera, relativo á una reclamación de las amas de la Hijuela de Lucena, dirigida al señor Gobernador de la provincia, en solicitud de que se les abonen 27 mensualidades de sus salarios que se les están adeudando, respecto del cual el mismo señor Rivera dijo: que del expediente formado sobre este asunto, aparece que el Administrador de la Hijuela de expósitos de Lucena tiene percibido el importe de todo el presupuesto correspondiente al año económico de 88 á 89, siendo la fecha del último libramiento, resto de sus consignaciones de ese año, el 2 de Septiembre próximo pasado; que, según afirma la Intervención del ramo, los créditos que se reclaman co-

rresponden al presupuesto referido; que esto no obstante, el día 8 de Octubre las amas se dirigen al Gobernador de la provincia, que ha remitido la instancia á la Comisión provincial, manifestando que hace veintisiete meses no perciben sus salarios; que al darse cuenta á la Comisión de este asunto, acordó ordenar al repetido Administrador compareciese en el término de tercero día, ante ella, para dar razón de su conducta y dar explicaciones del por qué teniendo en su poder, con más de un mes de anticipación, los fondos para ello, no había satisfecho á las amas sus salarios, y este acuerdo, además de comunicarse al Gobernador para su ejecución en los términos de la ley, se participó directamente al Administrador por la Vicepresidencia, en oficio que fué entregado á la mano á dicho funcionario, que se hallaba á la sazón en esta capital, por uno de los Ujieres de la Corporación; que ha transcurrido con exceso el duplo del plazo que le fué concedido, sin que hasta ahora se haya presentado, como se le ordenó, á dar explicaciones de su conducta; que este hecho, á más de la desobediencia que envuelve, es muy grave en sí, porque el silencio de este funcionario hace recaer sobre el mismo muy desfavorables sospechas; y por todo ello se cree en el deber de llamar la atención de los señores Diputados, creyendo necesario se forme expediente con la mayor actividad para el más inmediato esclarecimiento de los hechos.

El Sr. Barroso dice, que, en efecto, el hecho es gravísimo, y la denuncia con creta y terminante; que, por lo tanto, no es posible contentarse con la formación de un expediente gubernativo, sino que deben pasarse los antecedentes á los Tribunales de justicia, para que, hecha la debida información, se aplique, en su caso, la penalidad que corresponda á quien resulte responsable; solución que acepta el Sr. Rivera, si así lo acuerda la Diputación.

El Sr. Viñas pregunta, quién ha firmado el recibí de los libramientos expedidos al Administrador de esa Hijuela, y al efecto se ordena por la Presidencia los traiga á la vista el Depositario, mandándose á la vez, á petición del Sr. Escamilla, se traiga asimismo el expediente de rendición de cuentas de ese Administrador, á fin de saber cuál es la última que haya presentado.

El Sr. Quintana dice que en la sesión de la Comisión provincial en que se trató de este asunto, accedió á que se llamase al Administrador para dar explicaciones y á que se le otorgara á el efecto un breve plazo; pero que transcurrido éste con exceso, sin haber comparecido, es indispensable, en su concepto, enviar los antecedentes al Juzgado.

El Sr. Viñas dice, que es práctica para con todos los funcionarios del orden administrativo, y aun está dispuesto que se verifique así, que en los casos de esta naturaleza se depuren antes administrativamente los hechos; y después, si á ello hubiere lugar, se remitan al Juzgado; que, en este sentido, opina que se proceda á instruir el ex-

pediente gubernativo, como primer trámite, y si resultare que hay culpa, se envíe entonces el tanto correspondiente á los Tribunales.

El Sr. Quintana dice: que parece que su nota es la más fuerte porque no quiere procedimientos administrativos; pero que hay que tener en cuenta que ese Administrador percibió hace dos meses los fondos y los tiene en su poder y no ha pagado; que se le ha dado un plazo y ni ha contestado ni se ha excusado siquiera en modo alguno; que en este estado de cosas, entiende que no hay otro procedimiento que el de encomendar el asunto á los Tribunales.

Presentes el Depositario de fondos y el Interventor de Beneficencia, exhibieron para el examen de los señores Diputados, el primero los libramientos expedidos á favor del Administrador de la Hijuela de Lucena, apareciendo firmado el recibí de las cantidades que representan, por el apoderado en esta capital, de dicho funcionario, D. José Carlos Rodríguez; y el segundo las últimas cuentas rendidas por el expresado Administrador, que aparecen ser la general justificada del año económico que terminó en 30 de Junio y la mensual indocumentada correspondiente al mes de Julio próximo pasado.

Continuando la discusión, el Sr. Rivera dijo: que después de haber examinado los libramientos y ver que el recibí lo firma un apoderado, insiste en que lo que debe hacerse, como primer trámite, es instruir el expediente gubernativo, que puede llevarse con la suficiente actividad para que se halle terminado en cuarenta y ocho horas.

El Sr. Porras dice: que la circunstancia de estar firmados los libramientos por una tercera persona, en nada varían los términos de la cuestión, ni puede ser motivo para una resolución diferente; que esto no es más que una nueva complicación en el asunto; pero que al resultar que ese dinero se ha librado al Administrador de la Hijuela, bien lo haya percibido por sí ó por un apoderado al efecto, y que no lo ha satisfecho á las obligaciones de su destino, no hay otro remedio que encomendar á los Tribunales la averiguación de lo que haya en el particular, y la aplicación, en su caso, de la penalidad que corresponda.

El Sr. Barroso dice: que opina como el Sr. Porras, por que, en su concepto, está probado el alcance de este funcionario.

El Sr. Rivas dice: que los asuntos administrativos tienen sus procedimientos y sus trámites como los judiciales; que en este caso puede haber cuestiones previas que decidir, y lo que procede es la instrucción del expediente administrativo, en el que constará la revisión de las cuentas de este funcionario, pues hasta entonces no podrá saberse si hay ó no hay alcance; y después, caso de haberlo, y si no pudiera hacerse efectiva su responsabilidad, y si hubiera lugar á ello, con los antecedentes debidos pasarlo entonces al Juzgado.

El Sr. Escamilla dice: que observa que este Administrador no ha enviado todavía las cuentas mensuales de Agosto, Septiembre y Octubre, época en que se le ha librado el resto de los fondos que completa la consignación de su presupuesto del año económico anterior, y que en este caso es igual, en su concepto, que los libramientos estén firmados por el propio funcionario ó

por su apoderado en esta capital, por que de todos modos aparece responsabilidad contra el mismo.

El Sr. Rivera insiste en la conveniencia de que se forme previamente un expediente gubernativo, que puede hallarse terminado á los dos ó tres días.

El Sr. Porras dice: que á su parecer, está comprobada la existencia de una responsabilidad; que si es exacto lo que en los libros de la Intervención aparece, esa responsabilidad estará fuera de esta Casa, ó en otro caso alcanzará también á los funcionarios de ella; que por estas razones parece lo mejor que no sea la Diputación la que se encargue de averiguar hasta donde llegan esas responsabilidades, por que el hecho es siempre justiciable, pues remitiendo la reclamación de las amas al Juzgado, y lo que aparece de la Intervención y del expediente, la denuncia resulta concreta, y la Diputación está en el caso de llevarla á los Tribunales.

El Sr. Viñas dice: que no se sabe por ninguno de esos documentos si los fondos librados al Administrador lo han sido para destinarlos al pago de esas amas que reclaman ó para otros ó diferentes obligaciones; que todo eso resultará del expediente administrativo que debe instruirse inmediatamente; que además, en los casos de alcances, dispone la ley que se repita en primer término administrativamente contra la fianza constituida, y no puede, por lo tanto, prescindirse de esa previa información y esas resoluciones administrativas que están mandadas.

El Sr. Porras pide que se declare el punto suficientemente discutido, y accediéndose á ello por la Presidencia, se procedió á resolverlo en votación, que fué nominal á petición del mismo Sr. Porras, y dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí y acuerdan se proceda á la instrucción de un expediente gubernativo que esclarezca y depure los hechos denunciados.—Rivera Matilla, Fernández Tejeiro, Manzanares, Velasco, Viñas, Barroso, González de Canales, Carrillo, Ortiz, Cárdenas, Escamilla, Carbonell, De Hombre, Santaella, Viguera, Rivas, Sr. Presidente (Serrano Lora).—Total, 18.

Señoras que dijeron no y opinan deben enviarse inmediatamente al Juzgado todos los antecedentes: Murillo, Delgado, Peralvo Quirós, Cañuelo, Cabrera, García Cubero, Porras, Quintana y Herrero.—Total, 8.

Los Sres. Rivera, Matilla, Manzanares, Velasco, Barroso y Carbonell explicaron sus votos en el sentido de que entendían que, tratándose de un funcionario del orden administrativo sujeto á la rendición de cuentas y que tiene garantido el desempeño de su cargo con la correspondiente fianza, hay una cuestión previa que resolver con el examen de todos los antecedentes necesarios al caso, y és, la de declarar si está ó no comprobado el alcance para cubrirlo inmediata y administrativamente con la fianza, lo cual hace indispensable la formación y resolución del expediente gubernativo, sin perjuicio de enviar todos los documentos al Juzgado, tan pronto como aparezca cualquier indicio de culpabilidad.

Quedando por lo tanto resuelto que se instruya un expediente gubernativo donde se depuren y esclarezcan, y comprueben los hechos denunciados, por mayoría de diez y ocho votos contra ocho, en la forma anteriormente indicada.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

(Se continuará.)